



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, 16 de marzo de 2020

Oficio No. 403

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
MEDELLIN- ZONA SUR**

Competente

RADICADO: 05266 40 03 003 2019 00287 00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO MAYA JARAMILLO
(C.C. 8.105.172)
DEMANDADO: LINA MARIA GONZÁLEZ MIRANDA
(C.C. 43.869.849) Y OTRO
REFERENCIA: CANCELACIÓN MEDIDA

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, instaurado por JUAN FERNANDO MAYA JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.105.172, en contra de la señora LINA MARIA GONZÁLEZ MIRANDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 43.869.849, mediante auto de la fecha se ordenó cancelar la medida de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **001-432519** de propiedad de la demandada, el cual se encuentra registrado en esa Oficina.

En consecuencia, sírvase cancelar la orden de embargo comunicada a usted mediante oficio No. 1431 del 23 de mayo de 2019.

Cordialmente,

CAROLINA USUGA GRANADA

Secretaría

SECRETARIA

NOTAS: 1) La autenticidad de la presente comunicación puede ser consultada en la página web de la Rama Judicial, portal web del Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado - OFICIOS, en el vínculo <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-envigado/home> o en el correo electrónico CUsgaG@cendoj.ramajudicial.gov.co; 2) Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.